

2476241



1783

DECRETO N° _____

TEMUCO, 31 MAY 2022

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista MAINZ MEDICAL SPA, de fecha 11 de Abril de 2022, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 103 de fecha 31 de Marzo de 2022.

2.- Los antecedentes de la Solicitud de Chile compra N° 596, 10/11/2021 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA PROCEDIMIENTOS Y PODOLOGIA PARA CECOSF LAS QUILAS."

3.- El Decreto Alcaldicio N° 103 de fecha 31 de Marzo de 2022, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 29 de Abril de 2022.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° N° 103 de fecha 31 de Marzo de 2022, se cursó multa de \$1.028.439.- a contratista EMPRESA MAINZ MEDICA SPA, por concepto de atraso en 15 días hábiles en la entrega de productos.

2.- Que, mediante carta de fecha 11 de Abril de 2022, la empresa hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún en el transporte de mercancías, como es el caso.

4.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 4, se señala que durante la época de la ejecución del contrato se vivieron imposibilitados de cumplir con lo pactado por retrasos en la importación de los productos y retrasos en las empresas de distribución que impidieron el fiel cumplimiento de la obligación pactada, todo esto fue puesto en conocimiento oportunamente a la municipalidad.

5.- Que, atendido a que el atraso en cuestión se produjo por causa de fuerza mayor no imputable a la contratista, resulta procedente acoger el presente recurso y dejar sin efecto la multa cursada.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante EMPRESA MAINZ MEDICAL SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 103 de fecha 31 de Marzo de 2022; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/RGC/jzm
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Of. Partes